

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2020-0193

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas quince minutos del día once de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día uno de diciembre de dos mil veinte, identificada con referencia MH-DGII-2020-0193, mediante la cual expone lo siguiente:

- Monto (valor) de la recaudación fiscal de los contribuyentes que pertenecen al Sector Turismo para el año 2019.
- Número de contribuyentes del Sector Turismo que presentaron el Dictamen e Informe Fiscal (F-455) en este año 2020 (Aclaración: NO los nombres ni el listado de contribuyentes, únicamente la cantidad).
- Cantidad (cifra) de contribuyentes inscritos en el Ministerio de Hacienda bajo la clasificación o pertenecientes al Sector Turismo.

La información será única y exclusivamente utilizada para una investigación académica.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: "Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados".

Asimismo, el segundo inciso literales b) y c) de la citada Ley regula: "La solicitud deberá contener: b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita"; y c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda".



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

II) Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:

“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.

b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.

c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.

d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

Y art. 71 numeral 6) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

III) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0193**, a las catorce horas cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veinte, notificado por medio de correo electrónico el día tres del mismo mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, deberá adjuntar Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado, el cual debe aclarar y detallar su solicitud, tal como se le expone en el Considerando III) del presente auto y deberá enviarlo al correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv, además con su firma autógrafa, o puede tomarlo como guía y presentar un escrito en formato libre que cumpla los requisitos indicados; asimismo, deberá adjuntar su Documento de Identidad vigente, o cualquier documento que establece el artículo 66 de la LAIP. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

- IV) De conformidad al artículo 115 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: *“Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”.*

Asimismo, el artículo 116 incisos primero y segundo de la citada Ley expresa: *“Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente y por escrito.*

La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado.....”

La figura del Desistimiento es una forma anormal de terminar un proceso a través del cual el actor manifiesta su voluntad de abandonar su pretensión.

En vista que el solicitante remitió a esta Unidad correo electrónico el día diez de diciembre del presente año, en el que expresó: ***“Informar que no continuaré con la solicitud de información”.***

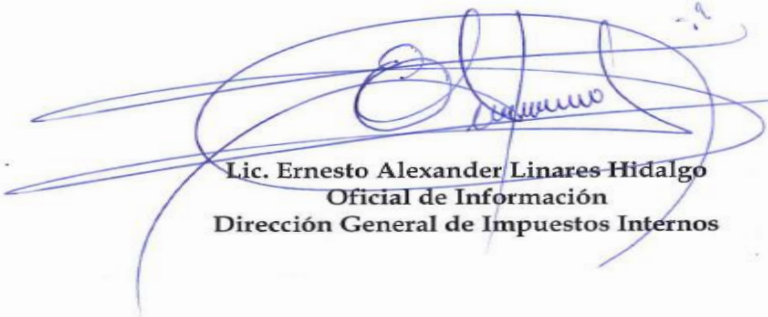
Por lo anteriormente expuesto, y dado que el peticionario manifiesta su dimisión en cuanto no continuar con el trámite de la solicitud antes relacionada, esta Oficina considera pertinente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18, de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50, 51 y 54 de su Reglamento, artículos 71 numeral 6), 72, 82, 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **TIÉNESE POR DESISTIDA** la petición efectuada a esta Unidad el día uno de diciembre de dos mil veinte, presentada a esta Unidad vía correo electrónico , identificada con número **MH-DGII-2020-0193.**

II) ARCHIVASE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional.

III) NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio de correo electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

